



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/490/2020, de 10 de junio, por la que se convoca el programa campamentos diurnos rurales «RURAL CAMPS CYL».

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, tiene entre sus fines promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad para facilitar su plena inserción social y fomentar su autonomía personal.

Una fórmula idónea para conseguir dicho fin es ofrecer a los jóvenes alternativas de utilización activa y creativa de su ocio y tiempo libre, el cual pueden rentabilizar, iniciándose o profundizando en el conocimiento de determinadas materias, descubriendo lugares geográficos o acercándose a un entorno natural, todo ello vertebrado por valores de solidaridad, cooperación, respeto mutuo y convivencia.

Dada la actual situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, tanto a nivel nacional como mundial, que ha propiciado la declaración del estado de alarma mediante *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, y sucesivas prórrogas adoptadas, ha obligado a todas las administraciones públicas a afrontar la situación de emergencia sanitaria mediante medidas en materia de libertad de circulación de personas, así como adoptar medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales; así mismo, obliga a la aplicación de exhaustivos protocolos de actuación frente al COVID 19.

En este escenario, y en aras de garantizar una campaña con la mayor garantía posible desde el punto de vista sanitario, de movilidad y de cumplimiento de ratios y restricciones, se han suspendido los programas «Campamentos de verano Red Activa», «Campos de Voluntariado», «Cursos de Idiomas» y «Cursos de Promoción Artística y Cultural», y se han articulado en torno a este nuevo programa llamado «RURAL CAMPS CYL».

Las medidas adoptadas frente a la crisis sanitaria van a incidir de forma importante en la presente convocatoria de manera que va a suponer, por un lado, una disminución en el número de plazas convocadas con respecto a otros años, no solo por la necesidad de reducir las aglomeraciones de personas, sino también ante la incertidumbre generada sobre la posibilidad de desplazamientos interprovinciales e intercomunitarios, así como fuera del territorio español.

Asimismo, se ve afectada la forma de presentación y tramitación de las solicitudes, así como la propia participación de los jóvenes en el programa, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias frente

a la enfermedad COVID-19, tanto en desplazamientos, estancias y actividades, como en materia de higiene y protección personal, limpieza y desinfección de instalaciones y materiales.

El programa campamentos diurnos rurales «RURAL CAMPS CYL» aglutinará un conjunto de campamentos circunscritos al entorno rural, para jóvenes de 12 a 17 años y consistentes en actividades de diversa tipología, de cinco días de duración, de lunes a viernes, sin pernocta, en horario de 09.00 a 19.00 y distribuidas por las nueve provincias de la Comunidad con la finalidad de llegar al mayor número de jóvenes.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Visto cuanto antecede, la propuesta de Orden de la Directora General del Instituto de la Juventud y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar 1.684 plazas dentro del programa campamentos diurnos rurales «RURAL CAMPS CYL» y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Las actividades ofertadas son las indicadas en el Anexo I de esta orden «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota».

Segundo.– Servicios ofertados.

En función de la actividad elegida, y siempre con arreglo a lo previsto en los diferentes protocolos sanitarios, los participantes en las actividades del programa «RURAL CAMPS CYL» dispondrán de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades diurnas de multiaventura y tiempo libre, náuticas, cine, teatro, inglés y/o de voluntariado.
2. Traslado diario desde las capitales de provincia, u otro lugar que se establezca en el Anexo I, hasta el destino de desarrollo de la actividad.
3. Equipo técnico de personal especializado en animación socio-cultural y actividades de multiaventura, tiempo libre y náuticas y/o profesores en los cursos de inglés y profesores especializados para los cursos de promoción artística y cultural, así como actividades de voluntariado en beneficio de la comunidad.
4. Material necesario para el desarrollo de la actividad.
5. Seguro de accidentes.

Tercero.– Participantes y requisitos.

1. Podrán participar en el programa aquellos jóvenes que estén en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros y que

tengan residencia habitual en algún municipio de Castilla y León a fecha de publicación de esta orden.

2. No podrán participar en el programa aquellos jóvenes incluidos dentro de los grupos de riesgo recogidos en los protocolos sanitarios, entendiéndose por grupo de riesgo aquellos jóvenes afectados por enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión, embarazo, así como afectados por otras circunstancias que pueda prever la autoridad sanitaria competente y resulten incluidos en los correspondientes protocolos de actuación frente al COVID 19.

3. Además, los jóvenes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) En las actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 14 años, la edad mínima de los participantes será de 12 años cumplidos a lo largo del año 2020 y que como máximo tengan 14 años a fecha fin de la actividad.
- b) En las actividades dirigidas a jóvenes de 15 a 17 años, la edad mínima de los participantes será de 15 años cumplidos a lo largo del año 2020 y que como máximo tengan 17 años a fecha fin de la actividad.

4. La edad de los destinatarios a los que se dirige cada modalidad de actividades, los requisitos específicos exigidos y la codificación de las mismas, se establecen en el Anexo I de la presente orden, «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», publicado en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<http://www.juventud.jcyl.es>).

Cuarto.– Cuota y bonificaciones.

1. Los adjudicatarios de las plazas efectuarán el ingreso de la cuota establecida en el Anexo I de la presente orden, «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», indicando nombre y apellidos del participante y código de la actividad, en el número de cuenta correspondiente a la actividad adjudicada.

2. En el pago de la cuota correspondiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Cuota para usuarios del Carné Joven Europeo en las actividades de 15 a 17 años: 15% de bonificación. En las actividades de 12 a 14 años la bonificación ya está aplicada en la cuota general.
- b) Cuota para víctimas de terrorismo: 100% de bonificación siempre que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- c) Cuota para los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León: 50% de bonificación.

- d) Cuota para los miembros de familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León: 100% de bonificación.

Debido a esta situación sobrevenida, y ante la falta de tiempo para gestionar una convocatoria con todos los trámites intermedios habituales, no será necesario aportar presencialmente el anexo relativo a las bonificaciones de miembros de familia numerosa, operando la misma de oficio mediante la consulta del título de familia numerosa.

3. Las bonificaciones no son acumulables. En el caso de que concurren varias de las señaladas, se aplicará la de mayor cuantía.

Quinto.– Tramitación de procedimiento.

Con el fin de limitar los desplazamientos y para poder mantener las distancias mínimas de seguridad entre solicitantes, la forma ordinaria de reservar plaza en los turnos de adjudicación directa establecidos se realizará de forma telemática, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace, <http://servicios.jcyl.es/caij/>

En el caso de no disponer de medios electrónicos o no poder acceder a ellos, se podrá acudir presencialmente para realizar la reserva a la sección de Juventud de la respectiva provincia, recogida en el Anexo V Directorio.

Se establecerán dos turnos de adjudicación directa:

- Primer turno de reserva directa: *26 de junio a las 09.15 horas*. Solo se podrá reservar una plaza por persona. El plazo para confirmar la plaza reservada finalizará el 30 de junio.
- Segundo turno de reserva directa: *2 de julio, a las 09.15 horas*. Si finalizado el plazo de confirmación de plazas del primer turno de adjudicación directa, aún quedaran plazas vacantes, el mismo adjudicatario podrá reservar otra plaza aunque ya tuviera otra confirmada. El plazo para confirmar la plaza reservada finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de realización de la reserva.

Sexto.– Confirmación de las plazas y renuncia.

1. Al objeto de tramitar con la mayor agilidad posible el procedimiento de confirmación de las plazas reservadas en las reservas directas, y con el fin de limitar desplazamientos, la ficha de confirmación de las plazas deberá remitirse mediante correo electrónico a la Sección de Juventud de la correspondiente provincia, utilizando para ello las direcciones indicadas en el Anexo V.

En el caso de no disponer de medios electrónicos o no poder acceder a ellos, la ficha de confirmación de las plazas se podrá presentar de forma presencial, preferentemente en la Sección de Juventud de la provincia en la que resida el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el Anexo V Directorio, o en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Documentación a presentar:

- a) Ficha de confirmación, conforme al Anexo II de esta orden, «Ficha de confirmación», publicado en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<http://www.juventud.jcyl.es>).
- b) Documento que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el Resuelvo 4.1 de la presente orden, haciendo constar el nombre y apellidos del participante y el código de la actividad.
- c) Copia del documento nacional de identidad del solicitante seleccionado, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal.
- d) Volante de empadronamiento en Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la identidad de los datos de identidad personal.
- e) Copia del título de familia numerosa si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para comprobar directamente y/o por medios electrónicos este dato.
- f) Copia del Carné Joven Europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos su comprobación.
- g) Copia Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma, en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.

Si dicha documentación se presenta presencialmente en algún registro distinto a los mencionados en el apartado anterior, se deberá enviar copia de toda la documentación por fax al 983 317 209 o por correo electrónico: ruralcamps@jcyl.es, antes de la finalización del plazo de confirmación.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones.

La falta del documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria determinará la no confirmación de la plaza. No obstante lo anterior, el pago incompleto de la cuota podrá ser objeto de subsanación.

En ningún caso, el pago de la cuota correspondiente supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del Anexo II de esta orden, «Ficha de confirmación» con arreglo a lo indicado en la presente orden.

3. Si transcurridos los plazos indicados anteriormente no se confirma la plaza, se considerará que se renuncia a ella.

4. Se comunicarán a los participantes, vía correo electrónico, una vez confirmada la plaza y antes del inicio de cada actividad, las fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada de la misma.

Séptimo.– Obligaciones de los participantes.

Los participantes en las actividades tendrán las siguientes obligaciones:

1. El estricto cumplimiento de todos los protocolos sanitarios que se dicten para hacer frente al COVID-19. Tales protocolos serán puestos a disposición de padres o tutores con una antelación razonable para su conocimiento previo y buena práctica posterior.
2. Entregar cumplimentado el Anexo III Aceptación de condiciones de participación en el lugar de salida y/o comienzo de la actividad. Sin esta declaración jurada el participante no podrá incorporarse a la actividad.
3. Presentarse en el lugar de salida y/o comienzo de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida, debiendo de ir provistos de la documentación correspondiente que en cada actividad resulte exigible: seguro de asistencia médica o tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León y Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros.
4. Incorporarse y regresar de la actividad por los medios y en los plazos establecidos o por sus propios medios en los horarios previstos.
5. Llevar su comida y, en su caso, merienda durante los cinco días que dure la actividad; no pudiendo, en ningún caso, compartirla con otros participantes.
6. Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los demás participantes y con las personas acompañantes, evitando situaciones que deterioren la convivencia, como comportamientos agresivos, sexistas o racistas. La tenencia o consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga será motivo de expulsión.
7. Ser responsables de sus efectos personales, ni el Instituto de la Juventud ni la empresa organizadora de la actividad serán responsables de la pérdida de los mismos.
8. No abandonar la actividad sin autorización de los padres o representantes legales, mediante la cumplimentación del Anexo IV de la presente orden, «Autorización para el abandono de la actividad», que será entregado al responsable de la actividad. Los participantes que abandonen deberán ser recogidos por los padres o representantes legales o por la persona autorizada.
9. En caso de abandono voluntario o expulsión por incumplimiento de las obligaciones de los participantes en la actividad, será responsabilidad del participante y sus padres o representantes legales la organización del traslado y los gastos que ocasionen, debiendo informar del abandono de la actividad al responsable de la misma.

10. No hacer uso del teléfono móvil durante el desarrollo de las actividades. Su uso podrá restringirse a unos horarios delimitados por la entidad organizadora.
11. En el caso de participantes con discapacidad deberá comunicar esta circunstancia, así como las adaptaciones y ajustes que sean necesarios para su participación en la actividad.
12. Consignar en Anexo II de esta orden, «Ficha de confirmación», otros datos que resulten de interés a efectos de participación en las actividades, tales como alergias, intolerancias alimenticias o medicación.

Octavo.– Incidencias y modificaciones.

La persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolverá aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de las actividades programadas, incluida la posibilidad de suspender la actividad y modificar o ampliar el número de participantes en las actividades, si fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

Noveno.– Cancelación del programa y devolución de cuotas.

1. Las actividades programadas podrán ser canceladas si una semana antes del inicio de la actividad no se han cubierto 12 plazas.

2. Se procederá a la devolución íntegra de la cuota abonada cuando no se desarrolle la actividad por causa no imputable al participante o si la misma, una vez iniciada, debiera suspenderse por la detección de un caso probable o confirmado de COVID-19.

3. Si la renuncia se comunica con una antelación mínima de 5 días antes del inicio de la actividad, se procederá a la devolución del 50% de la cuota abonada por el participante.

4. En el punto 3 de este apartado se procederá a la devolución de la cuota cuando la renuncia de la plaza adjudicada se fundamente y documente en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad grave, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Deber inexcusable legalmente previsto.
- c) Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de plaza, para participantes mayores de 16 años, cuya duración coincida con las fechas de la actividad.

5. No procede la devolución de cuota una vez iniciada la actividad cuando el abandono de la misma tenga lugar por causa imputable a los participantes.

6. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse por escrito en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se harán constar los

datos personales y bancarios del participante, presentándose, preferentemente, en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud o en los puntos de información y atención al ciudadano, adjuntando la documentación que corresponda:

- a) Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas, en su caso.
- b) Documento que justifique el deber inexcusable alegado, en su caso.
- c) Certificado de defunción o documento que lo acredite.
- d) Copia de contrato de trabajo.
- e) Copia del justificante de ingreso de la cuota.
- f) Copia de la hoja de la libreta bancaria donde figuren sus titulares, el código IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente o declaración responsable en la que se indique la titularidad de una cuenta corriente, el código IBAN y los 20 dígitos que la identifican.

7. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas se deberán comunicar por fax al 983 317 209 o por correo electrónico: ruralcamps@jcy.l.es en el plazo más breve posible.

Décimo.– Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 10 de junio de 2020.

La Consejera,

Fdo.: M.^a ISABEL BLANCO LLAMAS